



# BOLETIN DEL CLERO

DEL

## Obispado de Leon.

### SUSCRICION PARA COFIÑAL.

	Rs.	mrs.
RECAUDACION ANTERIOR. . . . .	36,076	32
Los vecinos de Boñar, segun relacion nominal que se publicará en otro número. . . . .	390	
El párroco y vecinos de Melgar de abajo. . . . .	65	
<b>TOTAL.</b> . . . . .	<b>36,531</b>	<b>32</b>

### IDEM PARA GALICIA.

	Rs.	mrs.
RECAUDACION ANTERIOR. . . . .	28,934	21
El párroco y vecinos de Melgar de abajo. . . . .	65	»
<b>TOTAL.</b> . . . . .	<b>28,999</b>	<b>21</b>

NOS EL OBISPO, DEAN Y CABILDO DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL DE LEON.

Habiendo de proceder á la provision de una plaza de salmista ó cantor para el servicio del coro de esta Santa Iglesia, con la dotacion de dos mil setecientos cincuenta rs.

al año cobrados del presupuesto del culto y fábrica de la misma; por el presente llamamos á todas las personas que tuvieren la voz competente con la estension de *G. sol re ut grave* hasta *C. sol fa ut agudo* y destreza en el canto-llano, para que den-

tro del término de cincuenta días, contados desde la fecha de este edicto, presenten á nuestro secretario capitular por sí ó por apoderados sus solicitudes acompañadas de la partida de bautismo legalizada y de un certificado de buenas costumbres, ó testimoniales de su respectivo prelado si fuesen eclesiásticos, y pasado este plazo comparezcan ante Nos para ser examinadas en la voz y canto-llano; previniendo que el concurso quedará abierto hasta la efectiva provision de dicha plaza, y que entre los opositores que fueren seglares, serán preferidos, en iguales circunstancias, los que supiesen gramática latina. Sus obligaciones serán servir al culto y cantar en el coro con residencia á todas las horas canónicas y demas oficios divinos y funciones que celebrare el Cabildo, sustituir á los sochantres en el canto de calendas, entonaciones y direccion del coro, segun exija la necesidad y Nos lo acordemos. La dotacion indicada será distribuida entre todas las horas canónicas sin derecho de acrecer, y

se le concederán cuarenta días de gracia en cada un año, en los cuales (con licencia del Cabildo) ganará el todo de su asignacion respectiva sin asistir al coro. Leon y nuestro Cabildo de 16 de Junio de 1854.=Dr. D. Justo Barba-gero, Gobernador.=Dr. D. Francisco Diez Gonzalez, Dean.=Por acuerdo del Ilmo. Sr. Obispo, Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia, Manuel Garrido Srio.

*Edicto con término de cincuenta días contados desde la fecha para la provision de una plaza de salmista ó cantor de coro de la Santa Iglesia Catedral de Leon.*

---

**NOS EL DR. D. JOAQUIN BARBA-GERO** POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA, OBISPO DE LEON, CONDE DE COLLE, SEÑOR DE LAS ARRIMADAS Y DE VEGAMIAN, &c., &c.

Al clero y pueblo de nuestra diócesis salud en nuestro S. J. C.

Las penosas tareas de la santa visita que estamos haciendo en esta montaña, Nos permiten un breve momento de descanso, que aprovechamos gustosos para poner en conocimiento de aquellos de

nuestros amados hermanos y carísimos hijos que han cooperado con sus limosnas para la reedificación del pueblo de Cofiñal, lo que hemos visto, presenciado y sentido al hacer la visita de su parroquia. Ya sabeis, piadosos bienhechores, que aun no ha trascurrido un año desde el día fatal en que un incendio voraz redujo á cenizas casi todas las casas de aquel pueblo, con la mayor parte de sus muebles y aperos de labranza. Este lamentable infortunio, agregado á la pérdida total de la cosecha en el mismo año, hubiera precisado á su desgraciado vecindario á abandonar el resto de su hogar doméstico, las tierras que formaban su patrimonio, y derramarse por los pueblos extraños para mendigar de puerta en puerta su subsistencia. El Padre de las misericordias y Dios de todo consuelo vino pronto en auxilio de una tribulación tan grave. Nos inspiró el piadoso sentimiento de dirigir una humilde súplica al Gobierno de S. M. la Reina, que fué acogida benignamente, y de excitar con el acento del dolor la

caridad de nuestros amados hermanos los venerables sacerdotes, y de nuestros carísimos hijos los fieles todos de nuestra diócesis, que sensibles á la vista de tan apremiante necesidad han correspondido cumplidamente á nuestro ruego con las piadosas colectas repuestas en nuestra Secretaría de Cámara. Pues bien: al divisar desde lejos aquel pueblo, y al penetrar despues en sus calles, hemos visto con indecible satisfaccion que la mayor parte de las casas incendiadas se han reedificado y cubierto con teja: hemos sabido con singular consuelo que ninguno de sus habitantes ha perecido de hambre, ni se ha visto en la dura necesidad de mendigar de puerta en puerta; y hemos presenciado la tierna emocion que causó nuestra presencia en los habitantes todos de aquel pueblo destinado á ser borrado del mapa, y renacido á espensas de la caridad cristiana. Habríamos deseado que todos vosotros, bienhechores piadosos, hubiéseis participado de los sentimientos y demostraciones de cordial agradecimien-

to de aquellas buenas gentes, que en prosa, en verso, cantando, aclamando, derramando lágrimas de ternura que hicieron asomar las nuestras, no cesaban de deshacerse en daros las gracias y á Nos en vuestro nombre. Cuando en el acto solemne de la santa visita las dirigimos nuestra exhortación á poner toda su confianza en la amorosa providencia de nuestro buen Dios y Señor, proponiéndolas como ejemplo práctico y estimulante la benéfica y paternal solicitud con que habia remediado su necesidad, aquellas buenas gentes renovaron sus lágrimas y suspiros; y todavía dura en nuestro ánimo la tierna emoción que en él causaron. Después de Dios, á vosotros, piadosos bienhechores, es debido el bien reparador de Cofiñal, y en nombre de este pueblo agradecido os damos las gracias. El Señor, remunerador magnífico de los buenos cristianos que extienden su mano en socorro de los necesitados, os lo premie con el ciento por uno en esta vida, y con una medida llena, colmada y sobreabundante de bienes im-

percederos en la que esperamos. Queremos que los venerables curas párrocos y vicarios os hagan notoria esta manifestación de nuestro ánimo agradecido al ofertorio de la misa del primer día festivo, y en testimonio y prenda de nuestro amor os damos nuestra bendición pastoral en nombre del P., del H. y del E. S.

Dada en la santa visita de Riaño á 12 de Junio de 1854.  
=Joaquin, Obispo de Leon.  
Por mandado de S. S. I. el Obispo mi Señor. = Miguel Arias Zorita, Srio.

---

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE LEON.

Ilmo. Sr.: El Señor Subsecretario interino del Ministerio de la Gobernación del Reino, con fecha 20 de Mayo último, me comunica la Real orden siguiente:

»El Sr. Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al de Gracia y Justicia lo que sigue. = En el número 28 del Boletín eclesiástico del Obispado de Osma se ha publicado un escrito atentatorio contra el orden público y la

autoridad, y con el fin de evitar los abusos que se cometen por algunos editores de los referidos Boletines, insertando artículos religiosos ó políticos; la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que mientras dichos periódicos carezcan de editor responsable y depósito correspondiente no pueden insertar mas que dos clases de escritos: los oficiales de las autoridades constituidas, los cuales no están sugetos á la legislacion de imprenta, sinó á la que trata de la responsabilidad de los empleados públicos, y los que no tengan absolutamente roce alguno con la religion y la política.=De Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que transcribo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Leon 1.º de Junio de 1854.—Luis Antonio Meoro.

Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis.

ADMINISTRACION ECLESIASTICA  
del Obispado de Leon.

Por mas que se ha enca-recido á los Sres. Apoderados de los arciprestazgos de la diócesis, al tiempo de recoger las nóminas de las distribuciones ejecutadas por esta Administracion, la necesidad de que en el menos tiempo posible las devuelvan con las firmas de todos los interesados, á fin de evitar con su retraso la demora que es consiguiente en la formacion y remesa al Ministerio de Gracia y Justicia de las cuentas trimestrales en las épocas determinadas por el mismo, tengo el disgusto de manifestar la negligencia con que han sido miradas por la mayor parte de los referidos apoderados las escitaciones de esta dependencia para el cumplimiento de este importante servicio; en esta inteligencia he determinado hacerles saber por medio de este aviso, que si en un breve plazo no se devolviesen las nóminas que faltan respectivas al 1.º trimestre del presente año, pasará comisionado á recogerlas con las dietas de vein-

te rs. diarios que satisfarán las personas encargadas de la recaudacion, cuya resolucion tendrá igualmente efecto en lo sucesivo contra los que continuasen siendo morosos.  
Leon 14 de Junio de 1854.=  
José de Caso.

---

### SANTA VISITA.

Tenemos noticias de nuestro Ilmo. Prelado que sigue sin novedad en Riaño, de donde se trasladará pasado mañana á Sajambre, en el mismo arciprestazgo.

---

### BIOGRAFÍA

del *ILMO. SR. CORTINA.*

El Excmo. é Ilmo. señor D. Joaquin Fernandez Cortina, obispo de Sigüenza, nació en Pandules de Llanes, diócesis y provincia de Oviedo, en 16 de noviembre de 1798. Siguió la carrera literaria hasta graduarse de bachiller en leyes el año de 1820, en la universidad de Granada, siendo uno de los colegiales de *beca* del imperial de San Miguel Arcángel de dicha ciudad; pasado dicho año continuó sus estudios en la universidad de Valladolid, donde recibió el grado de *bachiller en cánones*, y luego el de licenciado y doctor en la misma facultad.

Ordenado ya de presbítero en 1825, fué nombrado canónigo doctoral de Almería, y en 1827 canónigo

de la santa iglesia metropolitana de Toledo, y secretario del Excmo. é Ilmo. señor arzobispo Inguanzo. Nombrado por el cabildo gobernador Sede vacante de Toledo, vicario general de Madrid, tomó posesion de su destino en 9 de noviembre de 1844, y en 1846 fué nombrado por S. M. del consejo de instruccion pública. Desempeñando estos cargos, asi como tambien los de visitador eclesiástico é individuo de la junta superior de dotacion del Culto y Clero, fué presentado en 16 de agosto de 1847 para el obispado de la santa iglesia de Sigüenza, y preconizado en Roma en 4 de octubre del mismo año. Una grave enfermedad que padeció en fines de 1847 impidió su consagracion hasta el 20 de febrero de 1848, la que se verificó en la iglesia de San Isidro el real de esta córte, siendo consagrante el Excmo. é Ilmo. señor Nuncio de Su Santidad, Mons. Brunelli; y asistentes los Excmos. é Ilmos. señores arzobispos de Toledo D. Juan Bonel y Orbe, y de Burgos, D. Ramon Montero; y padrino, el Excmo. señor marqués de Castañaga. El 29 de febrero, por ser año bisies-to, tomó posesion de la silla por medio de apoderado, que lo fué el señor dean doctor D. Ambrosio Saez. El Excmo. é Ilmo. señor Cortina llegó á su diócesis el 19 de marzo de 1848, haciendo su entrada pública en Sigüenza con gran regocijo de sus diocesanos el 22 del citado mes. Resulta, pues, que ha gobernado la diócesis de Sigüenza, el tiempo de seis años y tres meses justos.

---

Publicamos á continuacion el anuncio del FARO NACIONAL que desde

el mes de Julio saldrá como periódico *político y religioso*, cuyo prospecto hemos leído con interés; pero siendo estas materias sobre las cuales no nos es permitido emitir nuestro humilde juicio (*tractent fabrilia fabri*), nos contentaremos con decir, que si desempeña también su nueva empresa como ha tratado por espacio de cuatro años las materias jurídicas y administrativas, hará un servicio importante al público y le prometemos favorable acogida.

## **EL FARO NACIONAL,**

DIARIO POLÍTICO-RELIGIOSO, JURÍDICO, ADMINISTRATIVO Y LITERARIO.

Consagrado á la esposición de doctrinas, y á la defensa de los intereses permanentes del país.

**PUBLICADO POR D. FRANCISCO Pareja de Alarcon, Director-proprietario y editor responsable del mismo, con la colaboracion de escritores acreditados de Madrid, de las provincias y del extranjero.**

Dedicado este periódico hace cuatro años á los estudios de la legislación y de la jurisprudencia, y al servicio de la administracion de justicia, *estiede y amplía* sus trabajos al campo de la *religion* y de la *política*, sin perder por eso su primitivo carácter *legal y jurídico*, siendo como hasta aquí, el periódico especial y predilecto del foro, de la magistratura, del

profesorado español y de todos los hombres de carrera.

*Imparcial* en sus juicios, *independiente* en su conducta y *tolerante* con todas las opiniones políticas sinceras y leales, el FARO NACIONAL se halla á igual distancia de *todos los partidos*; su única bandera es la de la verdad y la justicia, y sus constantes esfuerzos se dirigen á demostrar á los pueblos y á los gobiernos los errores de la política que viene dominando en España hace largo tiempo, y la necesidad de abrir nuevos caminos á la regeneracion moral y material del país. Tratará de la política como *ciencia*, y jamás en el interés de personas ni de partidos.

Además de estos trabajos político-religiosos la *parte jurídica* de EL FARO NACIONAL constituirá *diariamente* un verdadero periódico de *jurisprudencia*, que será como hasta aquí, del mayor interés y utilidad para todas las personas que sirven en la carrera judicial y forense, y de gran provecho para el sacerdocio y para los funcionarios públicos y personas de estudio de todas las profesiones y carreras del Estado.

Se publica diariamente desde el mes de Julio en el tamaño de los periódicos mayores, pero distribuido en diez y seis páginas en fóllo, de á dos columnas, con el fin de que sea á la vez un *periódico* de circunstancias y un *libro* de doctrina, y pueda encuadernarse cómodamente.

Consagra todos los dias sus cuatro páginas interiores, ó sea un pliego de los cuatro regulares que contiene, á la publicacion de una BIBLIOTECA en la que dará á luz, entre otras obras útiles, un REPORTORIO ALFABETICO RAZONADO DE CIEN-

**CIAS MORALES Y POLITICAS,** ó sea un *Diccionario selecto de religion, de moral, de legislacion, de jurisprudencia, de política, de administracion y de literatura,* formado con vista de las mejores obras prácticas y científicas nacionales y extranjeras.

Las favorables y extraordinarias condiciones con que sale á luz el nuevo **FARO NACIONAL**, que cuenta desde el primer dia con una existencia asegurada en la suscripcion que hoy posee; la posicion *imparcial é independiente* en que se coloca, y la bandera de religion y de justicia que abraza con decision y lealtad, sin temer dificultades ni peligros de ninguna especie, le aseguran anticipadamente del aprecio y de la simpatía del pais, que busca en vano su felicidad hace tantos años.

Se suscribe á este periódico á 12 reales al mes, en la administracion, calle del Carbon, núm. 8, y en las librerías de Cuesta, Monier, Villa, la Publicidad, Bailli-Bailliere y Lopez.

En provincias en las principales librerías á 20 rs. al mes y en las casas de los corresponsales del Sr. Mellado, que son los mismos de este establecimiento, y ante los promotores fiscales y secretarios de los juzgados que gusten dispensarnos este obsequio.

En esta ciudad en la redaccion de este Boletin.

Tambien se admiten suscripciones en provincias, remitiendo libranzas ó sellos de franqueo de á 6 cuartos, á la administracion del periódico, por valor de un trimestre: y donde no hubiese otra proporcion, autorizando el suscriptor á librar á su cargo, por la espresada suma de un trimestre, á lo menos, que son 60 reales.

Recomendamos tambien la siguiente obra que se publica en Sevilla.

**LA SUMA TEOLÓGICA**  
**DE SANTO TOMAS,**

*traducida íntegramente al castellano con el testo latino en frente*

**POR DON LEON CARBONERO Y SOL,** catedrático de la universidad de Sevilla.

*Con licencia de la autoridad eclesiástica, previa revision del Sr. D. Juan Bautista Nouaillac, catedrático de Moral y Religion de esta universidad.*

Se publica en Sevilla por entregas de 4 pliegos de marca española, con cubierta de color en papel de lujo y edicion clara y correcta.

*Precio de suscripcion en Sevilla.*

Real y medio cada entrega, llevada á casa de los señores suscritores.

*Fuera de Sevilla.*

Real y medio cada entrega franca de porte.

**ADVERTENCIA IMPORTANTE.**

Los señores de fuera que se dirijan á «La Direccion de la Cruz», calle de Zaragoza, núm. 5, Sevilla, remitiendo en carta franca el importe de cuatro entregas por lo menos, recibirán una gratis por cada cuatro que paguen adelantadas; es decir, la 5, 10 y 15 y así sucesivamente en compensacion de su anticipo y del beneficio que nos dispensan facilitando las operaciones de la administracion.

Del mismo beneficio disfrutarán en Sevilla los señores que se suscriban en dichos términos en la «Direccion de la Cruz», ó en la librería de Moyano, calle de Francos.

Está en prensa la primera entrega que será la mejor muestra de la belleza y correccion de la edicion.

Las entregas siguientes saldrán sin designacion de dia fijo, pero aseguramos que daremos cinco entregas mensuales por lo menos.

El precio señalado á esta publicacion es batisimo atendida la belleza de la edicion.

Cada tomo recibirá á su conclusion aumento de precio.

Para los textos de las Sagradas Letras contenidas en la Suma, se ha adoptado la traducion del P. Scio, enriquecida con sus notas.